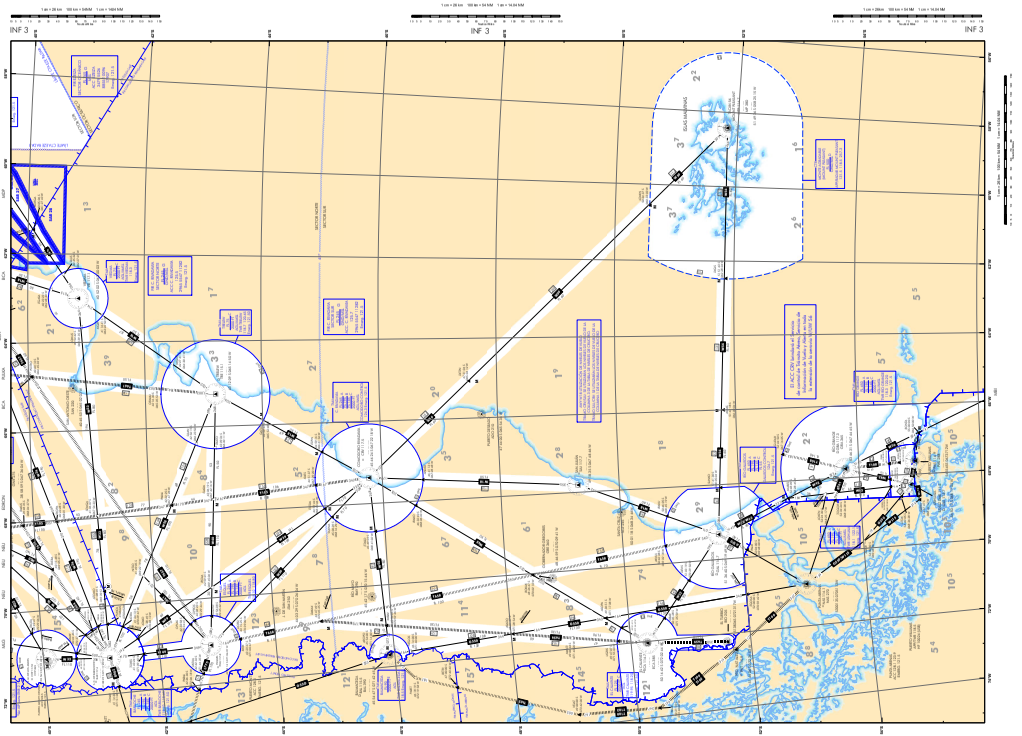


AIP ARGENTINA

INF 6.5/6

ANAC
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
ARGENTINA

# CARTAS DE NAVEGACIÓN EN RUTA - OACI

<INFERIOR 3

SUPERIOR 3>

EFECTIVO: 10 DE MARZO DE 2011

Información al 2 de Diciembre de 2010

Consulte la NOTAM en vigor y el resto publicaciones de información aeronáutica para su vuelo

Escala 1:2.000.000
PROYECCIÓN CÓNICA CONFORME DE LAMBERT
ELIPSOIDE WGS84

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA AIC 01 ANAC 12 011 10 MARZO 2011

## ZONAS RESTRINGIDAS, PROHIBIDAS Y PELIGROSAS

Los límites de actividad de las zonas, en el mapa y páginas, se encuentran publicados en el documento AIP parte ENR 5.1. Las zonas de dimensiones reducidas se publican solamente en el mapa del documento.

## IMPORTANTE

SEPARACIÓN MÍNIMA ENTRE LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLE EN ZONAS RESTRINGIDAS Y EL EJERCICIO DEL CONTROLADO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO (RELACIÓN DE REGLAMENTO).

La actividad que se realice dentro de zonas restringidas, deberá efectuarse a una distancia no inferior a 1 Nm. (1852 m) del límite exterior del área de protección de las AERÓDROMOS, zonas de tránsito aéreo (CTA), zonas de control (CTR) y zonas de control terminal (TMA) (ver ENR 1.10 GENERALIDADES y ENR 3.1/3.2/3.3 volumen 4). Dicha distancia no rige en el caso de zonas restringidas cuyos límites laterales no se encuentren dentro de las distancias mencionadas en la sección de procedimientos.